

Procedimiento de Cancelación de CFDI y Emisión de Notas de Crédito

Elaborado por:
M.F. Y L.C.C. Luis Fernando
Poblano Reyes
Derechos Reservados



COFIDE[®]
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

TEMARIO

Introducción

1. CFDI relacionados
2. Aplicable con versión 3.3 y 4.0
3. Nuevos catálogos por utilizar

Escenarios de Cancelación

1. CFDI emitido con errores con relación
2. CFDI emitido con errores sin relación
3. Por no celebrarse la operación
4. Operación nominativa relacionada con CFDI global

Emisión de Notas de Crédito

1. Deducción anual en régimen general
2. Debidamente soportadas
3. Motivos para su emisión

Consideraciones Finales

FUNDAMENTOS LEGALES

- Código Fiscal de la Federación
 - Artículo 29 Obligaciones de quienes expiden Comprobantes Fiscales
 - Artículo 29-A Requisitos de los Comprobantes Fiscales

- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
 - Artículo 36 Modificación de RFC del trabajador
 - Artículo 37 Traslado de impuestos en el CFDI
 - Artículo 38 Fallecimiento del contribuyente
 - Artículo 39 Plazo de 24 horas para timbrar los CFDI
 - Artículo 40 Descripción de los bienes o las mercancías

FUNDAMENTOS LEGALES

Resolución Miscelánea Fiscal

Capítulo **2.7.** De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica

Sección **2.7.1.** Disposiciones generales

Sección **2.7.2.** De los Proveedores de Certificación de CFDI

Sección **2.7.3.** De la expedición de CFDI por las ventas realizadas por personas físicas del sector primario; arrendadores de bienes inmuebles, propietarios o titulares que afecten terrenos, bienes o derechos incluyendo derechos reales, ejidales o comunales; mineros; artesanos; enajenantes de vehículos usados, desperdicios industrializables, obras de artes plásticas y antigüedades, por los adquirentes de sus bienes

Sección **2.7.4.** De los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario

Sección **2.7.5.** De la expedición de CFDI por concepto de nómina y otras retenciones

Sección **2.7.6.** De las facilidades de comprobación para asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor

Sección **2.7.7.** De la expedición de CFDI con complemento Carta Porte

COMPROBANTE FISCAL

N°	TIPO DE CFDI	USO	PLAZO PARA EL TIMBRADO
1	CFDI Ingresos	Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes	24 horas siguientes a su emisión
2	CFDI Egresos	Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos.	24 horas siguientes a su emisión
3	CFDI Traslado	Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto	Al inicio del viaje
4	CFDI Nómina	Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina	Antes del pago, el día del pago o días después según número de trabajadores
5	CFDI Pagos	Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos	Durante el mes del pago o a mas tardar el 5 día natural del mes siguiente
6	CFDI Retenciones y pagos	Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos	A mas tardar en el mes de enero del año siguiente
7	CFDI Ingresos público en general	Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes con público en general	24 horas siguientes al periodo, día, semana, quincena, mes, bimestre

PLAZOS DE VERSIONES

N°	TIPO DE CFDI	PLAZO DE USO
1	CFDI 4.0	A partir de enero de 2022
2	Complemento de pagos 2.0	A partir de enero de 2022
3	Constancia de retenciones 2.0	A partir de enero de 2022
4	CFDI 3.3	De enero a abril de 2022
5	Complemento de pagos 1.0	De enero a abril de 2022
6	Constancia de retenciones 1.0	De enero a abril de 2022

OPCIONES DE EMISIÓN CFDI

N°	CONTRIBUYENTE	PLATAFORMA	REQUISITOS
1	Persona Moral Título II	PAC, SAT con CSD	
2	Persona Moral Resico	PAC, SAT con CSD	
3	Persona Moral Título III	PAC, SAT con CSD	
4	Persona Física con AE, Honorarios, Plataforma digital, Arrendamiento	PAC, SAT con Fiel	
5	Persona Física con AE, Honorarios, Plataforma digital, Arrendamiento	PAC, SAT con FIEL, “Mis Cuentas” solo contraseña	Ingresos año anterior hasta \$ 4,000,000
6	RESICO Física	PAC, SAT con FIEL, “Mis Cuentas” solo contraseña	“Mis Cuentas” solo hasta 30 de junio 2022
7	RIF	PAC, SAT con FIEL, “Mis Cuentas” solo contraseña	

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

(Regla 2.7.1.39. RMF 2022)

Descripción	Contado Pagada antes o al expedir la factura	Crédito con pago diferido, pagada durante el mes.	Crédito con pago diferido, a partir del mes siguiente.	Crédito con pago en parcialidades, sin importar la fecha de pago.
Método de pago	PUE	PUE	PPD	PPD
Forma de pago	01, 02, 03 o la que aplique	01, 02, 03 o la que aplique	99 Por definir	99 Por definir
Se expide complemento de pagos, al momento del pago	NO	NO	SI	SI
Si la forma de pago es distinta a la de la factura, se debe sustituir y anotar la forma en que se hizo	NA	SI	NA	NA
Si no se cobra en el plazo establecido se debe cancelar la factura y sustituir	NA	SI	NA	NA
Método de pago	NA	PPD	NA	NA
Forma de pago	NA	99 Por definir	NA	NA
Si no se cobra en el plazo establecido se debe emitir complemento de pagos	NA	SI	NA	NA

COMPLEMENTOS DE CFDI

- Carta Porte
- Comercio exterior
- Recepción de pagos
- Nóminas
- Retenciones y pagos
- Estados de cuenta de combustibles
- Notarios
- Dividendos
- Fideicomiso empresarial
- Intereses
- Intereses hipotecarios
- Premios
- Pagos al extranjero
- Planes de retiro
- Enajenación de acciones
- Servicios parciales de construcción

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.

Versión	Revisión		
2.0	0		
c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2017	
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2017	
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2017	
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2017	
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2017	
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2017	
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/08/2017	
08	Factura generada por pagos en parcialidades	05/12/2017	30/04/2022
09	Factura generada por pagos diferidos	05/12/2017	30/04/2022

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.

Versión CFDI	Versión catálogo	Revisión catálogo
4.0	1.0	0
c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2022
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2022
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2022
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2022
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2022
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2022
07	CFDI por aplicación de anticipo	01/01/2022

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Se debe registrar la clave de la relación que existe entre éste comprobante que se está generando y el o los CFDI previos.

01 Nota de crédito de los documentos relacionados

Cuando el tipo de relación tenga la clave “01” o “02”, no se deben registrar notas de crédito y débito con comprobante de tipo “T” (Traslado), “P” (Pago) o “N” (Nómina).

02 Nota de débito de los documentos relacionados

Cuando el tipo de relación tenga la clave “01” o “02”, no se deben registrar notas de crédito y débito con comprobante de tipo “T” (Traslado), “P” (Pago) o “N” (Nómina).

03 Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos

Cuando el tipo de relación tenga la clave “03”, no se deben registrar devoluciones de mercancías sobre comprobantes de tipo “E” (Egreso), “P” (Pago) o “N” (Nómina).

DOCUMENTOS RELACIONADOS

04 Sustitución de los CFDI previos

Cuando el tipo de relación tenga la clave “04”, si este documento que se está generando es de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso), puede sustituir a un comprobante de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso), en otro caso debe de sustituir a un comprobante del mismo tipo.

05 Traslados de mercancías facturados previamente

Cuando el tipo de relación sea “05”, este documento que se ésta generando debe ser de tipo “T” (Traslado), y los documentos relacionados deben ser un comprobante de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso).

06 Factura generada por los traslados previos

Cuando el tipo de relación sea “06”, este documento que se ésta generando debe ser de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo “T” (Traslado).

07 CFDI por aplicación de anticipo

Cuando el tipo de relación sea “07”, este documento que se ésta generando debe ser de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso).

DOCUMENTOS RELACIONADOS

N°	Tipo de Relación	CFDI relacionados	CFDI que no aplica
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	Ingresos, egresos	Traslado, Pago, Nómina
02	Nota de débito de los documentos relacionados	Ingresos, egresos	Traslado, Pago, Nómina
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	Ingresos, traslado	Egresos, Pago, Nómina
04	Sustitución de los CFDI previos	Ingresos, egresos	Nómina, Traslado, Pago
04	Sustitución de los CFDI previos	Nómina, Traslado, Pago	Ingresos, egresos
05	Traslados de mercancías facturados previamente	Ingresos, egresos	Nómina, Traslado, Pago
06	Factura generada por los traslados previos	Traslado	Nómina, Traslado, Pago
07	CFDI por aplicación de anticipo	Ingresos, egresos	Traslado, Pago, Nómina

DOCUMENTOS RELACIONADOS

08 Factura generada por pagos en parcialidades y

09 Factura generada por pagos diferidos

Los tipos relación “08” y “09” podrán ser utilizados por los contribuyentes que apliquen la facilidad contenida en el Artículo *TERCERO Resolutivo de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018*, publicada el 30 de abril de 2018.

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A y 23.

TERCERO. Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

“Séptimo Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018.”

REQUISITOS DEL CDFI

(Art. 29-A CFF)

Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del RFC, **nombre o razón social de quien los expida** y el régimen fiscal en que tributen conforme a la LISR. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del SAT, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del RFC, **nombre o razón social; así como el código postal del domicilio fiscal de la persona a favor de quien se expida, asimismo, se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal.**
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los CDFI usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.

REQUISITOS DEL CDFI

(Art. 29-A CFF)

VI. El valor unitario consignado en número.

VII. El importe total consignado en número o letra .

VIII. Tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT, mediante reglas de carácter general.

Los CFDI, incluyendo los que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el SAT mediante reglas de carácter general.

REQUISITOS DEL CDFI

(Art. 29-A CFF)

A partir de 2022, actualización de actividades

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CDFI y la actividad económica registrada por el contribuyente en términos de lo previsto en el artículo 27, apartado B, fracción II de este Código, la autoridad fiscal actualizará las actividades económicas y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con dicha actualización, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el SAT determine mediante reglas de carácter general.

REQUISITOS CFDI

(Regla 2.7.1.29. RMF 2022)

Requisitos en la expedición de CFDI

Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I, III, **IV** y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes incorporarán en los CFDI que expidan, los requisitos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. El lugar de expedición, se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.

II. Forma en que se realizó el pago, se señalará conforme al catálogo de formas de pago que señala el Anexo 20, con la opción de indicar la clave 99 “Por definir” en el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre que una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el “Complemento para recepción de pagos” a que se refiere la regla 2.7.1.32.

Lo previsto en esta fracción no será aplicable en los casos siguientes:

a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.35. (Pagos en cajeros automáticos)

b) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo “Forma pago” que señala el Anexo 20.

III. El uso fiscal que el receptor le dará al comprobante, se cumplirá señalando la clave correspondiente conforme al catálogo de uso de CFDI y registrando la clave del régimen fiscal en el que tribute el receptor de dicho comprobante conforme al catálogo del régimen fiscal, que señala el Anexo 20.

REQUISITOS DEL PDF

(Regla 2.7.1.7. RMF 2022)

Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, las representaciones impresas del CFDI deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF y contener lo siguiente:

- I. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante.
- II. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establecen los rubros I.A y III.B del Anexo 20.
- III. La leyenda: “Este documento es una representación impresa de un CFDI”.
- IV. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI, en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF.
- V. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.

REQUISITOS DEL PDF

(Regla 2.7.1.7. RMF 2022)

VI. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI que amparen retenciones e información de pagos emitidos conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.5.4., adicional a lo anteriormente señalado deberán incluir:

VII. Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.14. y la Sección 2.7.3., se deberá estar a lo siguiente:

a) Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI y, según corresponda, cumplir con lo dispuesto en la fracción VI de la regla 2.7.4.4.

b) Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del proveedor de certificación de CFDI o del SAT, según corresponda, en sustitución del número de CSD del emisor.

REQUISITOS DEL PDF

(Regla 2.7.1.7. RMF 2022)

VIII. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.1.32., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos.

IX. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, deberán incluir los datos establecidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que publique el SAT en su Portal.

El archivo electrónico que, en su caso, genere la representación impresa del CFDI deberá estar en formato digital PDF o algún otro similar que permita su impresión.

ALMACENAMIENTO DE CFDI

(Regla 2.7.1.1. RMF 2022)

Para los efectos de los artículos 28, fracción I, Apartado A y 30, octavo párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

Lo establecido en la presente regla no será aplicable a los contribuyentes que utilicen el sistema de registro fiscal que refiere la regla 2.8.1.4. (Uso “Mis Cuentas”)

EXPORTACIÓN DEFINITIVA

(Regla 2.7.1.19. RMF 2022)

Complemento de CFDI en exportación definitiva de mercancías

Para los efectos del artículo 29, primer y penúltimo párrafos del CFF en relación con lo dispuesto por la regla 3.1.38., de las Reglas Generales de Comercio Exterior, al CFDI que se emita con motivo de operaciones de exportación definitiva de mercancías con clave de pedimento “A1”, del Apéndice 2 del Anexo 22 de las citadas Reglas Generales, deberá incorporársele el Complemento que al efecto se publique en el Portal del SAT.

En el citado Complemento se deberá incluir el identificador fiscal del país de residencia para efectos fiscales del receptor del CFDI y, en su caso, del destinatario de la mercancía, o el identificador específico para cada país, que al efecto determine el SAT en su Portal.

PÚBLICO EN GENERAL

(Regla 2.7.1.21. RMF 2022)

Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del RCFF, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23. Los contribuyentes personas físicas que tributen en el RIF de conformidad con lo dispuesto en la Sección II, Capítulo II, Título IV de la LISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la LISR, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de “Factura fácil” de la aplicación electrónica “Mis cuentas”, incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente; **lo anterior también resulta aplicable a los contribuyentes personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza de conformidad con lo dispuesto en la Sección IV, Capítulo II, Título IV de la LISR, respecto de los CFDI que emitan por las operaciones realizadas durante el mes de que se trate, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el quinto párrafo de esta regla. (adicionado el 25 de enero de 2022)**

Por las operaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

PÚBLICO EN GENERAL

(Regla 2.7.1.21. RMF 2022)

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización. La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.

II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.

III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.

2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.

3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción.

4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.

PÚBLICO EN GENERAL

(Regla 2.7.1.21. RMF 2022)

Para los efectos del CFDI donde consten las operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes podrán remitir al SAT o al proveedor de certificación de CFDI, según sea el caso, el CFDI a más tardar dentro de las **24 horas (antes 72)** siguientes al cierre de las operaciones realizadas de manera diaria, semanal, mensual o bimestral.

En los CFDI globales se deberá separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente.

Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes no estarán obligados a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, cuyo importe sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). ~~o bien, inferior a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) tratándose de contribuyentes que tributen en el RIF, acorde a lo dispuesto en el artículo 112, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR.~~

En operaciones con el público en general pactadas en pagos parciales o diferidos, los contribuyentes podrán emitir un comprobante en los términos previstos en esta regla exclusivamente para reflejar dichas operaciones. En dicho caso, los contribuyentes que acumulen ingresos conforme a lo devengado reflejarán el monto total de la operación en la factura global que corresponda; tratándose de contribuyentes que tributan conforme a flujo de efectivo, deberán reflejar solamente los montos efectivamente recibidos por la operación en cada una de las facturas globales que se emitan. A las operaciones descritas en el presente párrafo no les será aplicable lo previsto en la regla 2.7.1.32.

La facilidad establecida en esta regla no es aplicable tratándose de los sujetos señalados en la regla 2.6.1.2. Tratándose de las estaciones de servicio, por las operaciones que se realicen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT, deberán estar a lo dispuesto en la regla 3.3.1.7., penúltimo párrafo.

CANCELACIONES DE CFDI

(Art. 29-A CFF)

Nuevo plazo para cancelar los CFDI a partir de 2022

Salvo que las disposiciones fiscales prevean un plazo menor, los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse en el ejercicio en el que se expidan y siempre que la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

Justificar la cancelación de los CFDI

Cuando los contribuyentes cancelen comprobantes fiscales digitales por Internet que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación, misma que podrá ser verificada por las autoridades fiscales en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.

CANCELACIÓN DE CFDI

(Regla 2.7.1.34. RMF 2022)

Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto y Sexto párrafo del CFF, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, de la LIVA, del CFF y de la LFISAN” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.

El receptor del CFDI, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, estos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con la aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla

CANCELACIÓN DE CFDI

(Regla 2.7.1.35. RMF 2022)

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto, quinto y sexto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, de la LIVA, del CFF y de la LFISAN”, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, los contribuyentes podrán cancelar un CFDI sin que se requiera la aceptación del receptor en los siguientes supuestos:

- I. Los que amparen montos totales de hasta \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N).**
- II. Por concepto de nómina, únicamente en el ejercicio en que se expidan.**
- III. Por concepto de egresos.**
- IV. Por concepto de traslado.**
- V. Por concepto de ingresos expedidos a contribuyentes del RIF.**
- VI. Que amparen retenciones e información de pagos.**
- VII. Expedidos en operaciones realizadas con el público en general de conformidad con la regla 2.7.1.21.**
- VIII. Emitidos a residentes en el extranjero para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.23.**
- IX. Cuando la cancelación se realice dentro del día hábil siguiente a su expedición.**

CANCELACIÓN DE CFDI

(Regla 2.7.1.35. RMF 2022)

X. Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que enajenen bienes, usen o gocen temporalmente bienes inmuebles, otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales a que se refiere la regla 2.7.3., apartado A, fracciones I a VIII, así como los contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras en términos de la regla 2.7.4.1., y que para su expedición hagan uso de los servicios de un proveedor de certificación de expedición de CFDI o expidan CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como PCGCDFISP.

XI. Emitidos por los integrantes del sistema financiero.

XII. Emitidos por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos.

Cuando se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista, se emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

CANCELACIÓN DE CFDI

(Regla 2.7.1.47. RMF 2022)

Plazos para la cancelación de CFDI

Para los efectos del artículo 29-A, cuarto párrafo del CFF, la cancelación de los CFDI se podrá efectuar a más tardar **en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante. (Modificado el 25 enero de 2022)**

Lo anterior no es aplicable a los CFDI globales emitidos por las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza.

PROCESO DE CANCELACIÓN

- **Vigente**
 - **No Cancelable**
 - **Cancelable sin aceptación**
 - **Cancelable con aceptación**
 - **En proceso**
 - **Solicitud rechazada**

- **Cancelado**
 - **Plazo vencido**
 - **Con aceptación**
 - **Sin aceptación**

SOLICITUDES DE CANCELACIÓN

I. Cancelación de factura sin aceptación del receptor

El emisor de una factura podrá cancelarla sin que se requiera la aceptación del receptor, en los supuestos establecidos en la regla 2.7.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

En estos casos, la factura se cancelará de manera inmediata.

II. Cancelación de factura con aceptación del receptor

El proceso de cancelación será el siguiente:

1. Los emisores deberán enviar la solicitud de cancelación de la factura a través del Portal del SAT o de los servicios de un proveedor de certificación.
2. Cuando se requiera la aceptación para la cancelación, el receptor de la factura, recibirá un mensaje de interés en su Buzón Tributario, informando que existe una solicitud de cancelación.
3. El receptor deberá manifestar la aceptación o rechazo de la cancelación a través del Portal del SAT o bien vía Proveedor de certificación, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud. De no emitir respuesta, se considera como una positiva ficta y la factura será cancelada.

SOLICITUDES DE CANCELACIÓN

Una vez que el emisor ha solicitado la cancelación de una factura y el receptor se ha manifestado rechazando la misma, en caso de que el emisor vuelva a presentar solicitud de cancelación del mismo CFDI (por segunda o ulterior ocasión), si el receptor no acepta expresamente dicha solicitud una vez transcurridos los tres días hábiles (partiendo desde que se recibió la solicitud de cancelación), la autoridad fiscal tendrá por rechazada esta solicitud y el comprobante continuara con un estatus vigente (plazo vencido).

No existe un máximo de peticiones de cancelación:

4. El emisor recibe la respuesta del receptor (aceptada o rechazada), o bien si el receptor no manifestó respuesta, se informará que la factura se canceló por plazo vencido, salvo que se trate de una segunda u ulterior solicitud.

III. Cancelación de factura origen que tenga al menos una factura relacionada.

Sí la factura a cancelar cuenta con comprobantes relacionados vigentes, el emisor sólo podrá cancelarla siempre que primero se cancelen las facturas relacionadas y posteriormente se cancele la factura origen a excepción de aquellos en donde se registre como motivo de cancelación la clave "01" Comprobante emitido con errores con relación. Las peticiones de cancelación, consultas del estado de la factura (vigente o cancelado), la aceptación o rechazo de la cancelación y la consulta de documentos relacionados, se podrán realizar por el portal del SAT o mediante los servicios de un proveedor de certificación, ya sea uno a uno o de manera masiva.

CLAVES PARA CANCELACIÓN DE LOS CFDI

01 – Comprobante emitido con errores CON relación

Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave de producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se reemplaza la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que reemplaza a la cancelada.

02 – Comprobante emitido con errores SIN relación

Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave de producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiere relacionar con otra factura generada.

03 – No se llevó a cabo la operación

Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concreta.

04 – Operación nominativa relacionada en la factura global

Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.

SUSTITUCIÓN DE CFDI

- La “**sustitución**”, no es una forma de cancelación.
- En caso de corregir un comprobante erróneo, primero se emitirá el CFDI con los datos correctos donde se relacione con la clave “04” Sustitución de CFDI previos el folio fiscal del CFDI erróneo, posteriormente se debe cancelar el CFDI indicando al momento de la solicitud la clave “01” Comprobantes emitidos con errores con relación, adicionalmente se deberá indicar el folio fiscal del CFDI que lo sustituye.
- A partir del 1 de enero de 2022, en todas las solicitudes de cancelación se deberá indicar el “Motivo” de cancelación, independientemente de la versión con la que se emitió el comprobante.

INFRACCIONES Y SANCIONES

(ART. 81 y 82 CFF)

- Multas por no cancelar comprobantes
- XLVI. No cancelar los comprobantes fiscales digitales por Internet de ingresos cuando dichos comprobantes se hayan emitido por error o sin una causa para ello o cancelarlos fuera del plazo establecido en el artículo 29-A, cuarto párrafo de este Código, y demás disposiciones aplicables.
- XLII. Del 5% a un 10% del monto de cada comprobante fiscal, tratándose del supuesto establecido en la fracción XLVI.

INFRACCIONES Y SANCIONES

(ART. 83 y 84 CFF)

Infracción.

XIX. Utilizar para efectos fiscales comprobantes expedidos por un tercero, cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades a que se refiere el artículo 42 de este Código, determinen que dichos comprobantes fiscales amparan operaciones inexistentes o simuladas, debido a que el contribuyente que los utiliza no demostró la materialización de dichas operaciones durante el ejercicio de las facultades de comprobación, salvo que el propio contribuyente haya corregido su situación fiscal.

Multas

d) De \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con los complementos que se determinen mediante las reglas de carácter general, que al efecto emita el SAT.

XVI. De un 55% a un 75% del importe de cada comprobante fiscal, tratándose de los supuestos establecidos en las fracciones XVIII y XIX.

Cuando se trate de alguna de las infracciones señaladas en las fracciones I, II, IV, XVIII y XIX del artículo 83 de este Código y la autoridad fiscal tenga conocimiento de que, respecto de los mismos hechos, el contribuyente ha sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos establecidos en los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal, la multa se aumentará en un monto del 100% al 150% de las cantidades o del valor de las dádivas ofrecidas con motivo del cohecho.

NOTAS DE CRÉDITO

(Art. 29 CFF)

Notas de crédito

En el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere el artículo 25 de la LISR, se deberán expedir CFDI. **En el supuesto de que se emitan comprobantes que amparen egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, éstos no podrán disminuirse de los comprobantes fiscales de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por éstas en el ejercicio de las facultades establecidas en este Código.**

CFDI DE EGRESOS

- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
- Descuentos, devoluciones y bonificaciones
 1. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado con varios comprobantes por el importe total de los comprobantes.
 2. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a un comprobante
 3. Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado con varios comprobantes con un importe menor al CFDI de tipo “I” (Ingreso).
- Descuentos Globales
 1. CFDI de Egresos relacionado a un CFDI de Ingresos.
 2. CFDI de Egresos emitido sin relacionar a un CFDI de Ingresos.

CFDI DE EGRESOS

CASO 1: Descuentos, devoluciones y bonificaciones

- Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado con varios comprobantes por el importe total de los comprobantes.
- Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en los CFDI anteriores por el 100% del valor de todos los comprobantes.
 1. Se emite un CFDI – E por el importe total de los CFDI - I
 2. En documento relacionado se selecciona la clave 01 o 03
 3. Registrar el UUID de todos los comprobantes
 4. Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo Ingresos no han sido aun pagados, puede registrarse como forma de pago la clave 15 Condonación.
 5. Registrar el método de pago “PUE”
 6. Registrar Clave de Productos o servicios 84111506 Servicios de facturación.
 7. Registrar la Clave de Unidad ACT (Actividad)

CFDI DE EGRESOS

CASO 2: Descuentos, devoluciones y bonificaciones

- Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionado a un comprobante.
- Se requiere realizar un descuento, devolución o bonificación de operaciones documentadas en un CFDI.
 1. Se emite un CFDI – E por el importe parcial del CFDI - I
 2. En documento relacionado se selecciona la clave 01 o 03
 3. Registrar el UUID del comprobante
 4. Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo Ingresos no han sido aun pagados, puede registrarse como forma de pago la clave 15 Condonación.
 5. Registrar el método de pago “PUE”
 6. Registrar Clave de Productos o servicios 84111506 Servicios de facturación.
 7. Registrar la Clave de Unidad ACT (Actividad)

CFDI DE EGRESOS

CASO 3: Descuentos, devoluciones y bonificaciones

- Emisión de CFDI de tipo “E” (Egreso) relacionando con varios comprobantes por un importe menor al CFDI de tipo “I” (Ingreso).
- En caso de que existan varios comprobantes de tipo Ingreso en los cuales se requiera aplicar descuento, devolución o bonificación con un valor menor al importe de cada uno de los comprobantes, se podrá emitir un CFDI de egresos por el total de los descuentos, devoluciones o bonificaciones que apliquen de cada comprobante de tipo ingreso.
 1. Se emite un CFDI – E por el importe total de los CFDI - I
 2. En documento relacionado se selecciona la clave 01 o 03
 3. Registrar el UUID de todos los comprobantes
 4. Registrar en forma de pago, conforme a las siguientes opciones:
 - a) Se registra la forma de pago con la que se está efectuando el descuento, devolución o bonificación en su caso.
 - b) Si el o los CFDI de tipo Ingresos no han sido aun pagados, puede registrarse como forma de pago la clave 15 Condonación.
 5. Registrar el método de pago “PUE”
 6. Registrar Clave de Productos o servicios 84111506 Servicios de facturación.
 7. Registrar la Clave de Unidad ACT (Actividad)
 8. Registrar en el campo Descripción el monto del descuento, devolución o bonificación que le aplique a cada comprobante de ingresos e indicar a que comprobante de ingresos aplica el mismo, por ejemplo “3% del saldo de todos los CFDI relacionados”, o “ 3% del saldo de los CFDI con folios y 5% del saldo los CFDI relacionados con folios

CFDI DE EGRESOS

CASO 4: Descuentos globales.

- En el caso de generación y aplicación de descuentos globales que hagan los contribuyentes a ventas futuras, podrán emitir el CFDI de egresos que ampare el concepto de descuento conforme a cualquiera de las siguientes opciones:
- A. CFDI de Egresos relacionado a un CFDI de Ingresos.
 - Cuando se devengue o genere el derecho de un descuento global en un futuro, el contribuyente podrá, para efectos de control, emitir un documento interno que documente contablemente dicho descuento, para aplicarlo una vez que se genere el ingreso en el futuro.
 - Una vez que se dé el ingreso futuro al cual se aplicará el descuento previsto, se deberá primero expedir el CFDI de tipo “I” (Ingreso) correspondiente y a continuación emitir el CFDI de tipo E (Egreso) que ampare el valor consignado en el documento interno de control, debiéndolo relacionar el CFDI de E (Egreso) con el CFDI de I (Ingreso).
- B. CFDI de Egresos emitido sin relacionar a un CFDI de Ingresos.
 - Cuando se devengue o genere el derecho de un descuento global en un futuro, el contribuyente podrá emitir un CFDI de tipo E (Egreso) por el valor del descuento sin relacionarlo a un CFDI de “I” (Ingreso).
 - Una vez que se genere el ingreso en el futuro, se debe emitir el CFDI de tipo “I” (Ingreso) correspondiente al cual se le debe relacionar el CFDI de “E” (Egreso), señalado en el párrafo anterior, debiendo registrar en el campo Tipo Relación la clave “02” (Nota de débito de los documentos relacionados), y como forma de pago la clave “23” (Novación).

CFDI DE EGRESOS

- Cuando el monto del CFDI de ingresos que se va a emitir para relacionar la nota de crédito descrita en el primer párrafo de esta opción sea mayor, se deben emitir dos CFDI, uno por el mismo valor del CFDI de egresos, en el cual se va a emitir con las características indicadas en el párrafo anterior y el otro por la diferencia, en el cual se va a registrar la forma de pago con la que se haya liquidado la operación, o bien, si se pactó en parcialidades o diferido se debe registrar la clave 99 (Por definir) y cuando se reciba el o los pagos de éste debe emitir el con complemento de recepción de pagos.

NOTA DE CRÉDITO

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
1	Serie	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional
3	Fecha	AAAA-MM-DDThh:mm:ss	AAAA-MM-DDThh:mm:ss
4	Sello digital del comprobante	requerido	No existe
5	Forma de pago	La del pago o 15 condonación	La del pago o 15 condonación
6	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
8	Condiciones de pago	Opcional	Opcional
9	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero
10	Descuento	Opcional	Opcional
11	Moneda	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
12	Tipo de cambio	Opcional	Opcional
13	Total	Mayor a cero	Mayor a cero
14	Tipo de comprobante	Egresos	Egresos
15	Exportación	No aplica	No existe

NOTA DE CRÉDITO

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
16	Método de pago	PUE	PUE
17	Lugar de expedición	Código postal	Código postal
18	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
19	Periodicidad	NO APLICA	No existe
20	Meses	NO APLICA	No existe
21	Año	NO APLICA	No existe
22	Tipo de Relación	01, 03	01, 03
23	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal
24	RFC emisor	Obligatorio	Obligatorio
25	Nombre emisor	Obligatorio	Obligatorio
26	Régimen fiscal del emisor	Obligatorio	Obligatorio
27	Adquirente N° de operación proporcionado por el SAT, en autofactura	NO APLICA	No existe

NOTA DE CRÉDITO

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
28	RFC del receptor	Obligatorio	Obligatorio
29	Nombre del receptor	Obligatorio	Obligatorio
30	Domicilio del receptor	Código Postal	No existe
31	Residencia Fiscal	En caso de extranjeros	En caso de extranjeros
32	Número de registro ID	En caso de extranjeros	En caso de extranjeros
33	Régimen Fiscal del receptor	Obligatorio	No existe
34	Uso del CFDI	G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones	G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones
35	Clave de Producto o Servicio	Si es devolución - Conforme al catálogo Si es descuento - 84111506 Servicios de facturación	Si es devolución - Conforme al catálogo Si es descuento - 84111506 Servicios de facturación
36	N° Identificación	Opcional	Opcional
37	Cantidad	Según el contribuyente	Según el contribuyente
38	Clave de la unidad de medida	Si es devolución - Conforme al catálogo Si es descuento - ACT Actividad	Si es devolución - Conforme al catálogo Si es descuento - ACT Actividad

NOTA DE CRÉDITO

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
39	Unidad	Opcional	Opcional
40	Descripción	Según el contribuyente	Según el contribuyente
41	Valor unitario	Precio	Precio
42	Importe	Monto	Monto
43	Descuento	Opcional	Opcional
44	Objeto de impuesto	Obligatorio	No existe
	Impuestos Traslados		
45	Base	Obligatorio	Obligatorio
46	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
47	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
48	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
49	Importe	Opcional	Opcional

NOTA DE CRÉDITO

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Impuestos Retenidos		
50	Base	Obligatorio	Obligatorio
51	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
52	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
53	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
54	Importe	Opcional	Opcional
	A cuenta de terceros		
55	RFC a cuenta de terceros	NO APLICA	No existe
56	Nombre a cuenta de terceros		No existe
57	Régimen fiscal a cuenta de terceros		No existe
58	Domicilio fiscal a cuenta de terceros, código postal		No existe
59	Número de pedimento	NO APLICA	NO APLICA
60	Número de cuenta	NO APLICA	NO APLICA

RECIBO DE NÓMINA

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
1	Serie	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional
3	Fecha	AAAA-MM-DDThh:mm:ss	AAAA-MM-DDThh:mm:ss
4	Sello digital del comprobante	requerido	No existe
5	Forma de pago	99 Por definir	99 Por definir
6	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
8	Condiciones de pago	No debe existir	No debe existir
9	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero
10	Descuento	Importe total de descuento antes de impuestos	Importe total de descuento antes de impuestos
11	Moneda	MXN	MXN
12	Tipo de cambio	No debe existir	No debe existir
13	Total	Subtotal menos de cuantos	Subtotal menos descuentos
14	Tipo de comprobante	Nómina	Nómina

RECIBO DE NÓMINA

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
15	Exportación	No aplica	No existe
16	Método de pago	PUE	PUE
17	Lugar de expedición	Código postal	Código postal
18	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
19	Periodicidad	NO APLICA	No existe
20	Meses	NO APLICA	No existe
21	Año	NO APLICA	No existe
22	Tipo de Relación	04	04
23	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal
24	RFC emisor	Obligatorio	Obligatorio
25	Nombre emisor	Obligatorio	Obligatorio
26	Régimen fiscal del emisor	Obligatorio	Obligatorio
27	Adquirente N° de operación proporcionado por el SAT, en autofactura	NO APLICA	No existe

RECIBO DE NÓMINA

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
28	RFC del receptor	Del trabajador	Del trabajador
29	Nombre del receptor	Del trabajador	Del trabajador
30	Domicilio del receptor	Código Postal	No existe
31	Residencia Fiscal	No debe existir	No debe existir
32	Número de registro ID	No debe existir	No debe existir
33	Régimen Fiscal del receptor	Sueldos y Salarios	No existe
34	Uso del CFDI	Nómina	P01 Por definir
35	Clave de Producto o Servicio	84111505 Servicios de contabilidad de sueldos y salarios	84111505 Servicios de contabilidad de sueldos y salarios
36	N° Identificación	No debe existir	No debe existir
37	Cantidad	1	1
38	Clave de la unidad de medida	ACT Actividad	ACT Actividad

RECIBO DE NÓMINA

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
39	Unidad	No debe existir	No debe existir
40	Descripción	Pago de Nómina	Pago de Nómina
41	Valor unitario	Suma total de percepciones	Suma total de percepciones
42	Importe	Suma total de percepciones	Suma total de percepciones
43	Descuento	Total de deducciones	Total de deducciones
44	Objeto de impuesto	Obligatorio	No existe
	Impuestos Traslados		
45	Base	No debe existir	No debe existir
46	Impuesto	No debe existir	No debe existir
47	Tipo factor	No debe existir	No debe existir
48	Tasa o cuota	No debe existir	No debe existir
49	Importe	No debe existir	No debe existir

RECIBO DE NÓMINA

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Impuestos Retenidos		
50	Base	No debe existir	No debe existir
51	Impuesto	No debe existir	No debe existir
52	Tipo factor	No debe existir	No debe existir
53	Tasa o cuota	No debe existir	No debe existir
54	Importe	No debe existir	No debe existir
	A cuenta de terceros		
55	RFC a cuenta de terceros	NO APLICA	No existe
56	Nombre a cuenta de terceros		No existe
57	Régimen fiscal a cuenta de terceros		No existe
58	Domicilio fiscal a cuenta de terceros, código postal		No existe
59	Número de pedimento	NO APLICA	NO APLICA
60	Número de cuenta	NO APLICA	NO APLICA

ANTICIPO DE CLIENTES

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
1	Serie	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional
3	Fecha	AAAA-MM-DDThh:mm:ss	AAAA-MM-DDThh:mm:ss
4	Sello digital del comprobante	requerido	No existe
5	Forma de pago	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
6	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
8	Condiciones de pago	Opcional	Opcional
9	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero
10	Descuento	Opcional	Opcional
11	Moneda	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
12	Tipo de cambio	Opcional	Opcional
13	Total	Mayor a cero	Mayor a cero
14	Tipo de comprobante	Ingresos	Ingresos
15	Exportación	No aplica	No existe

ANTICIPO DE CLIENTES

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
16	Método de pago	PUE	PUE
17	Lugar de expedición	Código postal	Código postal
18	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
19	Periodicidad	NO APLICA	No existe
20	Meses	NO APLICA	No existe
21	Año	NO APLICA	No existe
22	Tipo de Relación	No debe existir	No debe existir
23	Información de cada nodo CFDI Relacionado	No debe existir	No debe existir
24	RFC emisor	Obligatorio	Obligatorio
25	Nombre emisor	Obligatorio	Obligatorio
26	Régimen fiscal del emisor	Obligatorio	Obligatorio
27	Adquirente N° de operación proporcionado por el SAT, en autofactura	NO APLICA	No existe

ANTICIPO DE CLIENTES

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
28	RFC del receptor	Obligatorio	Obligatorio
29	Nombre del receptor	Obligatorio	Obligatorio
30	Domicilio del receptor	Código Postal	No existe
31	Residencia Fiscal	En caso de extranjeros	En caso de extranjeros
32	Número de registro ID	En caso de extranjeros	En caso de extranjeros
33	Régimen Fiscal del receptor	Obligatorio	No existe
34	Uso del CFDI	Conforme al catalogo	P01 Por definir
35	Clave de Producto o Servicio	84111506 Servicios de facturación	84111506 Servicios de facturación
36	N° Identificación	Opcional	Opcional
37	Cantidad	1	1
38	Clave de la unidad de medida	ACT Actividad	ACT Actividad

ANTICIPO DE CLIENTES

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
39	Unidad	Opcional	Opcional
40	Descripción	Anticipo del bien o servicios	Anticipo del bien o servicio
41	Valor unitario	Monto del anticipo	Monto del anticipo
42	Importe	Monto del anticipo	Monto del anticipo
43	Descuento	Opcional	Opcional
44	Objeto de impuesto	Obligatorio	No existe
	Impuestos Traslados		
45	Base	Obligatorio	Obligatorio
46	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
47	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
48	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
49	Importe	Opcional	Opcional

ANTICIPO DE CLIENTES

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Impuestos Retenidos		
50	Base	No debe de existir	No debe de existir
51	Impuesto	No debe de existir	No debe de existir
52	Tipo factor	No debe de existir	No debe de existir
53	Tasa o cuota	No debe de existir	No debe de existir
54	Importe	No debe de existir	No debe de existir
	A cuenta de terceros		
55	RFC a cuenta de terceros	NO APLICA	No existe
56	Nombre a cuenta de terceros		No existe
57	Régimen fiscal a cuenta de terceros		No existe
58	Domicilio fiscal a cuenta de terceros, código postal		No existe
59	Número de pedimento	NO APLICA	NO APLICA
60	Número de cuenta	NO APLICA	NO APLICA

EXPORTACIÓN

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
1	Serie	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional
3	Fecha	AAAA-MM-DDThh:mm:ss	AAAA-MM-DDThh:mm:ss
4	Sello digital del comprobante	Requerido	No existe
5	Forma de pago	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
6	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
8	Condiciones de pago	Opcional	Opcional
9	Subtotal	Mayor a cero	Mayor a cero
10	Descuento	Opcional	Opcional
11	Moneda	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
12	Tipo de cambio	Opcional	Opcional
13	Total	Mayor a cero	Mayor a cero
14	Tipo de comprobante	Ingresos	Ingresos
15	Exportación	Definitiva o Temporal	No existe

EXPORTACIÓN

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
16	Método de pago	PUE o PPD	PUE O PPD
17	Lugar de expedición	Código postal	Código postal
18	Confirmación	T.C. y Total CFDI	T.C. y Total CFDI
19	Periodicidad	NO APLICA	No existe
20	Meses	NO APLICA	No existe
21	Año	NO APLICA	No existe
22	Tipo de Relación	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
23	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal
24	RFC emisor	Obligatorio	Obligatorio
25	Nombre emisor	Obligatorio	Obligatorio
26	Régimen fiscal del emisor	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
27	Adquirente N° de operación proporcionado por el SAT, en autofactura	NO APLICA	No existe

EXPORTACIÓN

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
28	RFC del receptor	XEXX010101000	XEXX010101000
29	Nombre del receptor	Del extranjero	Del extranjero
30	Domicilio del receptor	Código Postal	No existe
31	Residencia Fiscal	Del extranjero	Del extranjero
32	Número de registro ID	Del extranjero	Del extranjero
33	Régimen Fiscal del receptor	610 Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	No existe
34	Uso del CFDI	S01 Sin efectos fiscales	P01 Por definir
35	Clave de Producto o Servicio	Conforme al Catálogo	Conforme al Catálogo
36	N° Identificación	Opcional	Opcional
37	Cantidad	Según el contribuyente	Según el contribuyente
38	Clave de la unidad de medida	Conforme al Catálogo	Conforme al Catálogo

EXPORTACIÓN

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
39	Unidad	Opcional	Opcional
40	Descripción	Según el contribuyente	Según el contribuyente
41	Valor unitario	Precio	Precio
42	Importe	Monto	Monto
43	Descuento	Opcional	Opcional
44	Objeto de impuesto	Obligatorio	No existe
	Impuestos Traslados		
45	Base	Obligatorio	Obligatorio
46	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
47	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
48	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
49	Importe	Opcional	Opcional

EXPORTACIÓN

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Impuestos Retenidos		
50	Base	No debe de existir	No debe de existir
51	Impuesto	No debe de existir	No debe de existir
52	Tipo factor	No debe de existir	No debe de existir
53	Tasa o cuota	No debe de existir	No debe de existir
54	Importe	No debe de existir	No debe de existir
	A cuenta de terceros		
55	RFC a cuenta de terceros	NO APLICA	No existe
56	Nombre a cuenta de terceros		No existe
57	Régimen fiscal a cuenta de terceros		No existe
58	Domicilio fiscal a cuenta de terceros, código postal		No existe
59	Número de pedimento	NO APLICA	NO APLICA
60	Número de cuenta	NO APLICA	NO APLICA

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
1	Serie	Opcional	Opcional
2	Folio	Opcional	Opcional
3	Fecha	AAAA-MM-DDThh:mm:ss	AAAA-MM-DDThh:mm:ss
4	Sello digital del comprobante	Requerido	No existe
5	Forma de pago	No debe existir	No debe de existir
6	N° de certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
7	Certificado	Se asigna al timbrado	Se asigna al timbrado
8	Condiciones de pago	Opcional	Opcional
9	Subtotal	Cero	Cero
10	Descuento	No debe de existir	No debe de existir
11	Moneda	XXX	XXX
12	Tipo de cambio	No debe de existir	No debe de existir
13	Total	Cero	Cero
14	Tipo de comprobante	Pagos	Pagos
15	Exportación	No aplica	No existe

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
16	Método de pago	No debe existir	No debe existir
17	Lugar de expedición	Código postal	Código postal
18	Confirmación	No aplica	No aplica
19	Periodicidad	NO APLICA	No existe
20	Meses	NO APLICA	No existe
21	Año	NO APLICA	No existe
22	Tipo de Relación	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
23	Información de cada nodo CFDI Relacionado	Folio fiscal	Folio fiscal
24	RFC emisor	Obligatorio	Obligatorio
25	Nombre emisor	Obligatorio	Obligatorio
26	Régimen fiscal del emisor	Conforme al catálogo	Conforme al catálogo
27	Adquirente N° de operación proporcionado por el SAT, en autofactura	NO APLICA	No existe

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
28	RFC del receptor	Obligatorio	Obligatorio
29	Nombre del receptor	Obligatorio	Obligatorio
30	Domicilio del receptor	Código Postal	No existe
31	Residencia Fiscal	Opcional	Opcional
32	Número de registro ID	Opcional	Opcional
33	Régimen Fiscal del receptor	Conforme al Catálogo	No existe
34	Uso del CFDI	CP 01 Pagos	P01 Por definir
35	Clave de Producto o Servicio	84111506 Servicios de facturación	84111506 Servicios de facturación
36	N° Identificación	No debe existir	No debe existir
37	Cantidad	1	1
38	Clave de la unidad de medida	ACT Actividad	ACT Actividad

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
39	Unidad	No debe existir	No debe existir
40	Descripción	Pago	Pago
41	Valor unitario	Cero	Cero
42	Importe	Cero	Cero
43	Descuento	No debe existir	No debe existir
44	Objeto de impuesto	Obligatorio	No existe
	Impuestos Traslados		
45	Base	Obligatorio	Obligatorio
46	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
47	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
48	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
49	Importe	Opcional	Opcional

RECEPCIÓN DE PAGOS

N°	Descripción	CFDI 4.0	CFDI 3.3
	Impuestos Retenidos		
50	Base	Obligatorio	Obligatorio
51	Impuesto	ISR, IVA, IEPS	ISR, IVA, IEPS
52	Tipo factor	Tasa, Cuota, Exento	Tasa, Cuota, Exento
53	Tasa o cuota	Conforme al catalogo	Conforme al catalogo
54	Importe	Opcional	Opcional
	A cuenta de terceros		
55	RFC a cuenta de terceros	NO APLICA	No existe
56	Nombre a cuenta de terceros		No existe
57	Régimen fiscal a cuenta de terceros		No existe
58	Domicilio fiscal a cuenta de terceros, código postal		No existe
59	Número de pedimento	NO APLICA	NO APLICA
60	Número de cuenta	NO APLICA	NO APLICA

CONSIDERACIONES FINALES

- 1. Cancelar en tiempo y forma los CFDI**
- 2. Cumplir con los requisitos de cancelación la justificación**
- 3. Solicitar la cancelación al receptor**
- 4. Se modifican todos los comprobantes el de Ingresos, Egresos, Pagos, Nómina y Traslado**
- 5. Los CFDI son herramienta de fiscalización por lo tanto su emisión correcta evitara diferencias con el SAT en el calculo de los impuestos**
- 6. Los CFDI de egresos no se utilizan para cancelar CFDI de ingresos.**



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**



COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL



CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col.
Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx